

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.
Pág. 1 de 28			

CONTRATO N° **131** /2016 L.P.011-2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	131
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Proceso de Contratación	No.011/2016
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.
Nit:	830004892-2
Gerente y Representante Legal:	HERNÁN MOLANO RIVERO C.C.79.312.554
Dirección:	CALLE 47 No.5-26 P.2 , Bogotá D.C.
Teléfono:	(571) 7568787
Correo electrónico:	acardona@tecnicaelectromedica.com licitaciones@tecnicaelectromedica.com
Objeto del contrato:	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL SERVICIO DE LAS UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor Incluido IVA	SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$684.880.269,00) INCLUIDO IVA
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007)
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3a No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ACTIVOS FIJOS.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 431. Posición de Catalogo de Gasto "C 0213100 4 RECURSO 21 por concepto ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" , por valor total de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SIETE PESOS M/CTE. (\$685.210.007,00). SIIF No.117716. Posición de Catalogo de Gasto "C-213-100-4 por concepto ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" , de fecha 14 DE ABRIL 2016 , por valor total de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SIETE PESOS M/CTE. (\$685.210.007,00) , de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$684.880.269,00) INCLUIDO IVA.

[Firma manuscrita]

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, el Señor **HERNÁN MOLANO RIVERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.312.554 de Bogotá D.C.**, en calidad de Representante Legal de **TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.**, con NIT. No. **830004892-2**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. **2155** de la **Notaria 9** de **Santafé de Bogotá D.C** del **24 de Abril de 1995**, inscrita el **25 de Mayo de 1.995** bajo el No. **494302** del **Libro IX** se constituyó la Sociedad Comercial denominada **TÉCNICA ELECTRO MEDICA LIMITADA**. Certifica: Que mediante Escritura Pública No. **4958** de la **Notaria 30** de **Bogotá D.C** del **27 de Diciembre de 2005.**, inscrita el **26 de Enero de 2006** bajo el No. **1035016** del **Libro IX** la sociedad de la referencia se transformó de **Sociedad Limitada** a **Sociedad Anónima** bajo el nombre de **TECNICA ELECTRO MEDICA S.A**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el **27 de Junio de 2016**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio No. **9336 UAPL-MANT-EQBI** de fecha **01 de Abril de 2016**, el Señor **Capitán FABIAN CARVAJALINO LOPEZ**, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Respetuosamente me permito enviar al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad para la Adquisición de Equipos Biomédicos del año*

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

2016, con el fin de dar continuidad al proceso de compra de equipos que se requieren para el área de Unidades de Cuidado Intensivo.". 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **345 del 11 de Abril de 2016**, Observaciones: "Adquisición, preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos para el servicio de Unidades de Cuidados Intensivos para el Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del Oficio N° **9336 UAPL-MANT-EQBI** de fecha **01 de Abril de 2016**. El proceso se encuentra avalado por Subdirector Administrativo, Líder Área de Equipo Biomédico, por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SIETE PESOS M/CTE. (\$685.210.007,00)**". 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 431**. Posición de Catalogo de Gasto "**C 0213100 4 RECURSO 21** por concepto **ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", por valor total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SIETE PESOS M/CTE. (\$685.210.007,00)**. SIIF **No.117716**. Posición de Catalogo de Gasto "**C-213-100-4** por concepto **ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", de fecha **14 DE ABRIL 2016**, por valor total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SIETE PESOS M/CTE. (\$685.210.007,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Licitación Pública No.011/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. 6. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No.01**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del Decreto **1082 de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No.011 de 2016**. 7. Que mediante Acta Ordinaria No.**103**, Ponencia **No.029 de fecha 16 de Junio de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliegos Definitivos de la **Licitación Pública No.011/2016**, por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y**

CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SIETE PESOS M/CTE. (\$685.210.007,00). 8. Que mediante Resolución No. **525** de fecha **24 de Junio de 2016**, el Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, Director General de Entidades Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa-Hospital Militar Central, ordena dar apertura al Proceso de **Licitación Pública No.011 de 2016**, cuyo objeto es "**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL SERVICIO DE LAS UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". 9. Que mediante Acta Ordinaria No. **157**, Ponencia **No.044 de fecha 29 de Julio de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, Aprobar la Adjudicación de la **Licitación Pública No.011/2016**, a la firma **TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.**, por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$684.880.269,00).** Y **LIBERAR** un valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$329.738,00).** 10. Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 11. Que mediante Resolución No. **685 del 29 de Julio de 2016**, el Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, Director General de Entidades Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central, ordenó **adjudicar** el PROCESO DE **LICITACION PUBLICA No.011/2016**, cuyo objeto es "**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL SERVICIO DE LAS UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", por un valor total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE(\$684.880.269,00)**, discriminados de la siguiente manera: A la empresa **TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.** con NIT:**830.004.892.-2** representado legalmente por **HERNÁN MOLANO RIVERO** identificado con número de **CC 79.312.554 de Bogotá**, por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$684.880.269,00)** correspondiente al **GRUPO 1 MONITORES** por un valor de **CIENTO CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$105.026.400,00)** y **GRUPO 2 VENTILADORES** por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **131** /2016 L.P.011-2016

Pág. 5 de 28

SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$579.853.869,00), por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, y económico, solicitados en el presente proceso. Los Bienes a contratar se discriminaran en el **ANEXO TÉCNICO No.01** a continuación con los valores que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta), así mismo **Ordenar Liberar** el presupuesto no comprometido, por un valor de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$329.738,00)**. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No.22003 DG-SA-UCLB-GECO de fecha **01 de Agosto de 2016**, la Dra. **PAULA ANDREA ALVAREZ**, Área de Planeación y Selección, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con **217** folios y Oferta con **307** folios del Proceso de Licitación Pública No.011-2016, cuyo objeto es la "**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL SERVICIO DE LAS UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL SERVICIO DE LAS UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en los anexos técnicos incorporados al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Licitación Pública No.011 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas,

análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$684.880.269,00) INCLUIDO IVA.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Se realizará el pago correspondiente dentro de los **SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los **bienes** objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos:

- 1)** Acta de entrega y recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato debidamente firmada por el contratista y el supervisor del mismo.
- 2)** Factura comercial del contratista.
- 3)** Certificado de pago de sus empleados a los sistemas de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales).
- 4)** Aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar) de conformidad con las normas vigentes.
- 5)** Certificado de pagos de salarios y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **Bienes**, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes** anteriormente relacionados, entrada a la **BODEGA DE ACTIVOS FIJOS** del **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **731** /2016 L.P.011-2016

Pág. 7 de 28.

pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.474169999981** de **DAVIVIENDA**, señalada por **EL CONTRATISTA, TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.**, para que le efectúen los pagos.

PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 431.** Posición de Catalogo de Gasto "**C 0213100 4 RECURSO 21** por concepto **ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", por valor total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SIETE PESOS M/CTE. (\$685.210.007,00).** SIIF No.117716. Posición de Catalogo de Gasto "**C-213-100-4** por concepto **ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", de fecha **14 DE ABRIL 2016**, por valor total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SIETE PESOS M/CTE. (\$685.210.007,00),** expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales se destina para el presente contrato la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$684.880.269,00) INCLUIDO IVA.**

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3a No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **BODEGA ACTIVOS FIJOS.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.**

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 1.)** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la

entrega de los **bienes** objeto del mismo. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes y/o servicios** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes y/o servicios** objeto del presente contrato. **5)** Diligenciar los registros y documentos de manera completa, adecuada y clara. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Llevar el registro de la atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **9)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **10)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **11)** Reemplazar los **bienes y/o servicios** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **12)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **13)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **14)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

pago. **15)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **16)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL**

HOSPITAL: **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes** que entrega **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: **1)** Recibir a satisfacción los **bienes** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL**

HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será para el **JEFE EQUIPO BIOMEDICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los **bienes**

contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA suministre los bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL**

ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. C)**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGOS: Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONÓMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TIR, el riesgo será asumido por el contratista.	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

[Handwritten signature]

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna

con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución de la garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas, **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **17 AGO. 2016**

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

HERNAN MOLANO RIVERO
Gerente y Representante Legal
TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.

Reviso:

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Dra. DENYS ADRIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

DR. RICARDO URIBE MORENO
Supervisor

Viviana Guerrero Gómez
PD. VIVIANA GUERREO GÁMEZ
Supervisor

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

ANEXOS TECNICO No.01

GRUPO 1 MONITORES				
TECNICA ELECTROMEDICA S.A. NIT 830.004.892-2				
EQUIPO	VALOR OFERTADO			
	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA (CANT. X VALOR UNITARIO CON IVA)
MONITOR DE SIGNOS VITALES	8.660.000	1.385.600	10.045.600	80.364.800
MONITOR DE SIGNOS VITALES DE TRANSPORTE	8.660.000	1.385.600	10.045.600	10.045.600
CENTRAL DE MONITOREO	12.600.000	2.016.000	14.616.000	14.616.000
TOTAL GRUPO 1 MONITORES		105.156.921		105.026.400
GRUPO 2 VENTILADORES				
VENTILADORES ADULTO	59.130.000	9.460.800	68.590.800	548.726.400
VENTILADOR ADULTO DE TRANSPORTE	26.834.025	4.293.444	31.127.469	31.127.469
GRUPO 2 VENTILADORES		580.053.086		579.853.869
VALOR TOTAL DE LOS GRUPOS				684.880.269

GRUPO N° 1 MONITORES					
No. ÍTEM	Código UNSPSC	Código Interno	EQUIPO	CANT.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	42181904	2600751002	Monitor de signos vitales	8	Los monitores de signos vitales para la Unidad de cuidados intensivos debe contar con los accesorios, módulos, instrumentos y demás elementos necesarios para que pueda cumplir a cabalidad con las siguientes características técnicas generales: - Pantalla LCD color de alta resolución (800x600 o superior) de mínimo 10 pulgadas - Parámetros (ECG, SPO2, NIBP, IBP, 2 TEMP, 2 IBP, CO) - Cable paciente ECG de 5 Puntas (lead's) - Operación con batería mínimo por 2 horas, en funcionamiento de todos los parámetros - Protección de descarga del desfibrilador - Aplicación Adulto, neonatal y pediátrico - ECG:Registro de ECG con rango de ritmo cardiaco (0-300LPM) ➤ Precisión entre +/- 2 a +/- 5bpm ➤ Resolución 1 bpm ➤ Visualización de tres (3 o más) ondas simultáneas en pantalla ➤ Visualización numérica de la frecuencia cardiaca ➤ Monitorización de arritmias >10 ➤ Respuesta en frecuencia (ancho de banda) - Para diagnóstico entre 0.05 a 150 Hz - Para Monitoreo y cirugía entre 0.5 a 40 Hz ➤ Selección I, II, III, AVR, AVL, aVF, y V. ➤ Alarma audible y visual para electrodo suelto o falla ➤ Análisis del segmento ST - Presión arterial No Invasiva: ➤ Presión NIBP Método oscilométrico automático ➤ Medición y visualización de parámetros Sistólica / Diastólica Media ➤ Modos de funcionamiento Manual / Auto (a diferentes intervalos de tiempo) ➤ ADULTO ➤ Rango de medición adulto entre +/- 5mmHg a +/- 10mmHg - Sistólica: entre 40 a 270 mmHg - Diastólica: entre 10 a 210 mmHg - Media: entre 20 a 230 mmHg ➤ PEDIÁTRICO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **737** /2016 L.P.011-2016

Pág. 19 de 28

- **Rango de medición pediátrico entre +/- 5mmHg a +/- 10mmHg**
- Sistólica: entre 40 a 200 mmHg
- Diastólica: entre 10 a 150 mmHg
- Media: entre 20 a 165 mmHg
- **NEONATAL**
- **Rango de medición neonatal entre +/- 5mmHg a +/- 10mmHg**
- Sistólica: entre 40 a 135 mmHg
- Diastólica: entre 10 a 100 mmHg
- Media: entre 20 a 110 mmHg
- Resolución 1mmHg
- Escala: mmHg
- Protección contra sobrepresión
- Presiones Invasivas
 - **Rango de medición PA/PVC: entre -50 a 350 mmHg**
 - **Precisión: entre +/- 1%mmHg a +/- 2 mmHg.**
 - Resolución: ± 1 mmHg
 - Sensibilidad de entrada: $5 \mu V/V/mmHg$
 - Ajuste de la puesta a cero
 - Rango: ± 300 mmHg
 - Mínimo dos canales IBP
- Oximetría de pulso (SpO2):
 - Visualización Saturación Rango 0-100% (Adulto / Niño neonatal)
 - Precisión +/- 3bpm
 - Resolución +/-1bpm
 - Visualización de la curva de pletismografía
- Temperatura
 - **Rango de medición 0-45°C**
 - Precisión: $\pm 0.1^\circ C$
 - Resolución: $\pm 0.1^\circ C$
 - Visualización de mínimo 2 temperaturas
- **Gasto cardiaco**
 - Método de medición Método de termodilución
 - Rango de medición
 - **C.O.: De 0,2 a 15 l/min**
 - T1: De 23 a 43 °C
 - T2: De 1 a 27 °C
 - Resolución
 - C.O. : 0,1 l/min
 - T1, T2: 0.1 °C
- Alarmas seleccionables por el usuario.
- La conexión LAN por Ethernet, compatible con la central de monitoreo.
- El software debe ser compatible con la central de monitoreo y las actualizaciones del mismo deben de ir incluidas sin costo alguno para el Hospital Militar Central.
- El oferente deberá realizar una visita previa al servicio para garantizar la correcta instalación del equipo con la supervisión de un funcionario del área de ingeniería de la institución especializado con esta clase de equipos.
- Debe tener capacidad para ser conectado a la red eléctrica dentro del rango de 100 – 125 VAC y una frecuencia lineal de 60 Hz.
- La clavija debe ser tipo grado hospitalario.
- El cable debe estar recubierto en un material resistente de fácil limpieza que proporcione protección contra derrame accidental de fluidos.
- Si el equipo requiere control de picos de voltaje y/o corriente del sistema de soporte energético el proveedor deberá suministrar el dispositivo que garantice el buen funcionamiento del equipo.
- El monitor se debe entregar con los siguientes accesorios:
 - Dos (2) brazaletes adulto
 - Dos (2) brazaletes pediátricos
 - Dos (2) brazaletes neonatales.
 - Dos cables de ECG de 5 derivadas
 - Una manguera de NIBP con sus conectores.
 - Dos (2) Sensores de Spo2 adulto tipo pinza.
 - Un (1) sensor de Spo2 neonatal-pediátrico.

					➤ Un (1) Sensor de Temperatura tipo piel. ➤ Paquete de 100 electrodos El oferente debe ofrecer mantenimiento preventivo especializado cada cuatro (4) meses para el equipo durante el tiempo de la garantía.	1 3
2	42181904	2600751002	Monitor de signos de transporte	1	El monitor de signos vitales de transporte debe contar con los accesorios, módulos, instrumentos y demás elementos necesarios para que pueda cumplir a cabalidad con las siguientes características técnicas generales: Pantalla de LCD táctil de alta resolución, a color de 7" y alta resistencia a impacto Para uso en pacientes adulto, pediátrico y neonatal. Presión arterial No Invasiva: ➤ Intervalo de presión sistólica: ➤ Adulto: de 30 a 260 mmHg. ➤ Pediátrico: de 30 a 260 mmHg ➤ Neonato: de 20 a 120 mmHg ➤ Intervalo de presión diastólica: ➤ Adulto: de 20 a 220 mmHg ➤ Pediátrico: de 20 a 220 mmHg ➤ Neonato: de 10 a 110 mmHg ➤ Presión Máxima: ➤ Adulto: 280 mmHg ➤ Pediátrico: 280 mmHg ➤ Neonato: 130 mmHg ➤ Intervalo de la frecuencia de pulso ➤ Adulto: de 30 a 200 lpm ➤ Pediátrico: de 30 a 200 lpm ➤ Neonato: de 35 a 220 lpm ➤ Promediado de presión arterial Brazaletes con sistema de fácil intercambio para paciente neonatal, pediátrico y adulto Temperatura ➤ Rango de temperatura: entre 0 a 50°c ➤ Exactitud de calibración ±0.1° C ➤ Toma Adulta entre 10 a 16 segundos ➤ Toma Pediátrica entre 10 a 14 segundos ➤ Toma Rectal entre 10 a 14segundos. Oximetría ➤ Tecnología de SpO2 de alta durabilidad y resistencia. ➤ Memoria interna de 400 registros o más o por tiempo de guardado ➤ Opcional Monitor con protocolos de índice de alerta temprana. ➤ Con batería de respaldo mayor a10 horas de autonomía en una sola carga. ➤ Opción de conectividad con Balanzas y lector código de barras. ➤ Puertos USB y Ethernet que permitan conectar a historia clínica digital ➤ Opción de conectividad con Balanzas y lector código de barras. ➤ Soporte móvil con superficie de trabajo, organizador de accesorios en ABS, con llantas de fácil desmonte y limpieza. ➤ Cumpla las normas ANSI.AAMI SP10.2002 relativas a la precisión	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **131** /2016 L.P.011-2016

Pág. 21 de 28

					- de la presión sanguínea no invasiva ➤ Certificaciones FDA y/o CE . Certificación ISO para buenas prácticas de fabricación. Normativa EMC IEC/EN 60601-1-2:200 ➤ Fuente de corriente alterna (CA) de 100 a 240 voltios AC . Accesorios ➤ un (1) Sensor de temperatura ➤ un (1) Brazaletes adulto, un (1) pediátrico,un (1) neonatal ➤ un (1)Manguera presión arterial con conectores ➤ un (1)cable Ac ➤ un (1)Sensor de Spo2 Adulto
3	43222634	2600751012	CENTRAL DE MONITOREO	1	CENTRAL DE MONITOREO ➤ compatible con los monitores a ofertar. ➤ conexión LAN por Ethernet ➤ switch para la conexión de los monitores ofertados con la central de monitoreo ➤ El software debe ser full y si se requiere alguna actualización el oferente debe de actualizar sin ningún costo para el Hospital Militar Central

GRUPO N° 2 VENTILADORES

No. ÍTEM	Código UNSPSC	Código Interno	EQUIPO	CANT.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
4	42272205	2600783004	VENTILADOR ES ADULTO	8	Ventilador Controlado por Presión y Volumen. Diseñado para ventilar Pacientes Adulto, Pediátrico y Neonatal. Plataforma actualizable de ventilación. Modos Básico de ventilación - ASISTIDO /CONTROLADO - SIMV/CPAP Modos Avanzados: Modos duales, estrategia de ventilación de asa cerrada, O SEMI CERRADA Bilevel o APRV. ➤ Ventilación No Invasiva ➤ Compensa fugas mayor O IGUAL a 50LPM. ➤ Compensación de Tubo ➤ Batería mayor a dos horas ➤ Curvas, Mecánica Respiratoria, Tendencia mayor a 48 horas, monitoreo de más de 50 parámetros y eventos manuales. ➤ Opcional - Guía de manejo en español inmersa en el software. ➤ Diseño válvulas ➤ Rápido reconocimiento del esfuerzo del paciente. ➤ Compatible con cualquier tipo de circuito. ➤ Que No requiere de sensor de flujo externo ➤ Válvula exhalatoria activa de gran sensibilidad y precisión. ➤ -Presión Soporte: entre 0 a 70 cm H2O ➤ Sensibilidad Espiratoria: entre 5% a 80% ➤ Volumen Corriente: entre 25 a 2,500 ml ➤ Frecuencia Respiratoria: entre 1.0 a 100 /min, 1 a 150 /min Neonatal ➤ Flujo Pico Inspiratorio (VMAX): entre 3 a 150 L/min para pacientes adulto ➤ Entre 3 a 60 L/min para pacientes pediátricos, ➤ Entre 1 a 30 L /min Neonatal ➤ Patrón de Flujo: Cuadrada o Rampa descendente o elección de rampa. ➤ Tiempo meseta: entre 0.0 a 2.0 segundos - precisión +/-0.01 segundos - resolución 0.1 segundos Presión Inspiratoria Pico : entre 0 a 130 cmH2O ➤ Constante de duración de Tiempo: Tiempo Inspiratorio, ➤ Relación I:E, ➤ Tiempo Espiratorio ➤ Tiempo Inspiratorio: entre 0.1 a 8.0 segundos ➤ Relación I:E: ≤ 1:99-99:1

					➤ Tiempo Espiratorio : $TE \geq 0.2$ segundos ➤ Tiempo inspiratorio: $TE \geq 0.15$ segundos ➤ Tipo de Disparo: Presión y/o Flujo ➤ Sensibilidad por Presión: entre 0.1 a 20 cm H2O ○ -resolución 0.1cmH2O ➤ Sensibilidad por Flujo: entre 0.1 a 20 L/min. ○ -resolución 0.1 L/min ➤ O2%: 21% a 100% ➤ PEEP: entre 0 a 45 cm H2O ○ -precisión ± 2cmH2O ○ -Resolución 1cmH2O ➤ Ventilación de Apnea: Apnea tipo mandatorio ➤ volumen control o presión control ➤ Patrón de Flujo en Apnea: Rampa Cuadrada o Descendente ➤ Flujo Pico en Apnea (VMAX): 3 a 140 L/min para pacientes adulto; 3 a 60 L/min para pacientes pediátricos ➤ Presión Inspiratoria en Apnea: entre 4 a 85 cm H2O ➤ Tiempo Inspiratorio en Apnea: entre 0.3 a 7.0 segundos ➤ Intervalo de Apnea : entre 15 a 50 Segundos ➤ Frecuencia Respiratoria de Apnea: entre 3.0 a 30 r/min ➤ Apnea O2%: entre 21% a 100% ➤ Apnea relación I:E: $\leq 1.00:1$ ➤ Tiempo Espiratorio de Apnea: ≥ 0.2 segundos ➤ Con parámetro de sensibilidad de Desconexión:
5	42272205	2600783004	VENTILADOR ES ADULTO	1	VENTILADOR DE TRANSPORTE Ventilador Adulto Pediátrico. Disparo por presión y flujo. Opción de pre configuración de parámetros. Certificado para transporte aéreo ➤ Modos ventilatorios por presión y volumen. ➤ Ventilación No Invasiva. ➤ MÍNIMO 4 HORAS DE USO DE BATERÍA ➤ RANGO DE PACIENTE - Infantil / Pediátrica (≥ 5 kg) - Adulto - Bajo consumo de oxígeno. - Indicador de autonomía de batería y reserva de oxígeno. CONTROLES / AJUSTES ➤ Modos (presión o volumen) A / CMV, SIMV, SPONT NPT (ventilación no invasiva) de encendido / apagado en todos los modos ➤ Volumen Corriente: entre 50 a 2200 ml ➤ Frecuencia Respiratoria: entre 5 a 70 Resp/ min ➤ Tiempo Inspiratorio. Entre 0,1 a 3,0 seg. ➤ PEEP / CPAP: entre 0 a 20 cm H2O / 0-20.3 cmH2O ➤ Presión de Soporte: entre 0 a 50 cm H2O / 0-50 cmH2O ➤ I: E Ratio 1:1.5 ➤ Control de Presión) entre 5 a 60 cm H2O ➤ Sensibilidad. entre -9,9 a -1 cm H2O ➤ O2 (oxígeno): entre el 21% a 100% ➤ Patrón de onda flujo Cuadrada o descendente ➤ Idioma español ➤ Base Rodable

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES:

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el Representante Legal o su Apoderado, así:

- El oferente debe ofrecer equipo biomédico nuevo, el cual se entiende como aquellos equipos que no han sido usados y que no tengan más de dos (2) años desde la fecha de su fabricación.
- El proponente debe presentar por escrito una garantía mínima de 24 meses por cada ítem a adquirir, emitida por el fabricante.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

- Que sea por un término no inferior a lo que se indique en el pliego de condiciones según cada ítem, teniendo en cuenta que el inicio de la garantía será a partir de la puesta en funcionamiento y legalización del equipo en la oficina de activos fijos, que estará a cargo por el supervisor del contrato y personal del área de equipo médico. La legalización del equipo, se completa cuando se entreguen los documentos completos y se realicen las capacitaciones tanto al personal asistencial como al área de equipo médico. Según formato IE-EQME-PR-01-FT-05.
- El software de los equipos debe ser acorde con la tecnología vigente del mercado, y, si se requiere alguna actualización durante el término de la garantía, el oferente debe de actualizar sin ningún costo para el Hospital Militar Central.
- La garantía debe establecer para cada equipo según los tiempos especificados en el cuadro de características técnicas.
- El día de la recepción del equipo y luego de dar el aval de aceptación por parte del personal médico/asistencial y de mantenimiento, el oferente adjudicatario debe instalar las placas de reconocimiento enunciadas en el numeral Recepción del Equipo.
- La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder al periodo mínimo descrito en cada una de las especificaciones técnicas del equipo, por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para el Hospital Militar Central.
- Durante el tiempo de garantía se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos que son considerados dentro del kit de mantenimiento preventivo y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivo. Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor de acuerdo a las indicaciones del fabricante y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos.
- Si el fabricante recomienda el cambio de baterías en los equipos en un tiempo determinado el proveedor deberá realizar dicho cambio sin ningún costo para el Hospital Militar Central.
- Si durante el tiempo de garantía el equipo médico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su manipulación. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.
- El oferente adjudicatario debe ofrecer y certificar por el fabricante el suministro de repuestos que se encuentre en Colombia, por un tiempo mínimo de 10 años calendario a partir de la fecha de adquisición del bien. En caso de ser incumplido este requisito, el oferente adjudicatario debe cambiar el componente o el equipo médico por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del fabricante para garantizar la integridad del mismo.
- Si durante el tiempo de garantía se requiere el traslado del equipo dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, es obligación y responsabilidad del proveedor realizar las actividades pertinentes para preservar la total funcionalidad del mismo.
- Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien.
- En caso de que el oferente adjudicatario no pueda suministrar en calidad de soporte un equipo de iguales o superiores características técnicas al proveído, este debe asumir el costo de los exámenes y/o procedimientos realizados en una entidad externa del mismo nivel de complejidad al Hospital Militar Central.
- El oferente ganador podrá solicitar al Hospital Militar Central carta de excepción del IVA de acuerdo al decreto 3300, de acuerdo a lo estipulado en el mismo.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

- Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo doce (12) horas corridas a partir de la notificación al proveedor. La solicitud de garantía para revisión de inconvenientes presentados con el equipo y/o accesorios se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo y/o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas por escrito al personal del área de equipo médico y del servicio asistencial de la institución al momento de la recepción de los equipos.
- En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo o el equipo en su totalidad de las instalaciones del Hospital por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista suministrará en calidad de soporte un elemento o equipo de iguales o superiores características técnicas por un tiempo no mayor a sesenta (60) días, previa autorización del personal de mantenimiento de la institución. El contratista asumirá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio no podrá permanecer deshabilitado un tiempo superior a 24 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. Si el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de sesenta (60) días calendario, el elemento deberá ser reemplazado por un componente totalmente nuevo o en su defecto por un equipo de iguales o superiores características técnicas en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para el Hospital Militar Central.
- El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.
- El término de respuesta para la instalación de un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a veinte (20) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla.
- El contratista asumirá los costos de los repuestos o insumos que no se encuentren dentro de su inventario o no sean de fácil adquisición.

TRANSPORTE E INSTALACIÓN

Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, pre instalación eléctrica, Hidráulica, infraestructura, entre otros) y/o instalación estarán a cargo del proveedor, quien debe realizar las adecuaciones que se requieran para el correcto funcionamiento del equipo, previo concepto del grupo de mantenimiento del HOSPITAL MILITAR CENTRAL y garantizar las condiciones óptimas de almacenamiento de los reactivos e insumos. Para esto debe realizar visita previa a las instalaciones del Laboratorio de Patología del Hospital Militar Central. Una vez presentada la oferta no se aceptan cambios por desconocimiento de las condiciones del servicio.

CAPACITACIÓN

El oferente adjudicatario proporcionará la capacitación certificada al personal operador del equipo médico (médicos y personal asistencial asignados por la institución) y al personal de la Subdirección Médica y de mantenimiento (técnicos e ingenieros), la cual comprenderá:

- La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento).
- Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse.
- Rutinas de mantenimiento, procedimientos de calibración y prueba.
- Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.
- Para equipos clasificados como IIA o superior la capacitación se debe hacer en un laboratorio que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores donde se pueda realizar despiece de un equipo similar al de las condiciones del adquirido por la institución. Esta capacitación es para el personal de ingeniería y técnico del área de equipo biomédico.
- Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el jefe del servicio al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).
- La capacitación para el personal técnico debe ser programada con el jefe mantenimiento de equipo médico (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

La capacitación de mantenimiento técnico debe ser impartida por profesionales especializados certificados por la casa matriz y por el INVIMA para el equipo médico y debe ser certificada con una intensidad acorde al nivel del personal entrenado.

La capacitación a los médicos y personal de enfermería debe ser realizada por otros médicos, enfermeras, ingenieros o técnicos acreditados ante el INVIMA, capacitados en este tipo de tecnología. Debe ser certificada con una intensidad acorde al nivel del personal entrenado.

Cuando el software o el hardware sean actualizados se debe realizar reentrenamiento del personal si los cambios lo ameritan.

Para el desarrollo de las capacitaciones al personal médico, asistencial y técnico, el proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto aprendizaje del funcionamiento y mantenimiento del equipo y sus accesorios. Estos elementos son diferentes a los accesorios suministrados con el equipo. El proveedor debe dar como mínimo dos capacitaciones certificadas por año durante el periodo de la garantía, esto a solicitud del Hospital, de acuerdo a la rotación del personal asistencial y técnico encargado del mantenimiento y manipulación del bien proveído.

RECEPCIÓN DEL EQUIPO

El equipo biomédico entregado a la institución debe ser totalmente igual al presentado en el catálogo original y/o manual suministrado para la evaluación técnica. En caso de encontrarse alguna observación con respecto a la similitud mencionada, se procederá a rechazar el equipo y debe ser cambiado por uno que cumpla totalmente con lo ofertado.

Al momento de la recepción para evaluar todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas y aquellas adicionales incluidas en la oferta que sea seleccionada se debe efectuar una inspección visual con pruebas técnicas requeridas para cada especificación. En caso de incumplimiento no se recibirá a satisfacción el equipo biomédico hasta que cumplan con cada una de las especificaciones técnicas por las cuales fue seleccionado.

Al momento de la recepción del equipo médico se deben entregar los consumibles y accesorios solicitados para el equipo y adicionalmente se debe entregar la siguiente documentación:

- Registro Sanitario Vigente como documento que avale la calidad del equipo. Los equipos médicos para el Hospital Militar Central deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse.
- Nombre comercial del producto, modelo, serie y/o número de lote, fecha de adquisición, fecha de envío o suministro e identificación del primer cliente.
- Procedencia del Equipo: Declaración de Importación de la DIAN.
- Carta de garantía del fabricante que debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas en el presente documento y debe especificar los años ofertados.
- Certificado de calibración original (certificado de metrología) del equipo Biomédico para el Hospital Militar Central. Este debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia. Si el equipo no requiere calibración debe entregar certificado del fabricante que así lo estipule. Si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo.
- Cronograma de mantenimiento preventivo del equipo el cual se debe realizar según lo exigido en el cuadro de características técnicas durante el tiempo de garantía.
- Protocolo de Mantenimiento carta de compromiso en donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento que se le realizarán al equipo biomédico durante el tiempo de garantía, el cual debe

contener como mínimo las especificaciones enunciadas e indicar las actividades particulares de mantenimiento que requiere.

- Carta de Medios de Contacto para Mantenimiento. Documento donde se especifiquen los medios para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico y/o e-mail.
- Listado del personal De acuerdo al formato IE-EQME-PR-01-FT-05 se debe solicitar al proveedor copia de la hoja de vida, inscripción del recurso humano ante el INVIMA, tarjeta profesional y certificado de capacitaciones del personal profesional y técnico que ejecutara el mantenimiento a equipo biomédico del Hospital Militar central.
- Ficha de características técnicas de los elementos aptos y Protocolo para la limpieza y desinfección del bien adquirido.
- Guía de recomendaciones para efectuar limpieza y desinfección. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.
- Manuales requeridos: El proveedor debe entregar la información técnica requerida de acuerdo al formato IE-EQME-PR-01-FT-05 así:
 - ❖ Manual de Operación en español físico y digital
 - ❖ Manual de instalación en español físico y digital
 - ❖ Manual de mantenimiento en español físico y digital.

Todos estos documentos se deben entregar de la siguiente forma:

- Jefatura del Servicio: Un (1) original en castellano (español), si el original se encuentra en otro idioma se debe entregar copia fiel de traducción certificada por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (CD o DVD).
- Departamento de mantenimiento de la institución: una (1) copia impresas de alta calidad empastadas o argolladas del original en idioma inglés y en castellano (español) y una (1) copia en medio magnético (CD o DVD).
- Durante la recepción técnica del equipo por el personal médico, asistencial y de mantenimiento, se debe programar la capacitación a dicho personal, coordinación que debe hacerse entre el proveedor y el jefe del servicio. Se debe entregar a la oficina de activos fijos de la institución copia del reporte del proveedor en donde se lea claramente que personas fueron entrenadas para la manipulación y mantenimiento del equipo con fecha de capacitación, nombre y firma de cada uno de los asistentes.

El día en que se dé aval y recibo a satisfacción de todas las especificaciones mínimas técnicas del equipo, el proveedor debe instalar en cada uno de los componentes principales del equipo una placa que cumplan las siguientes características:

- Metálica.
- La inscripción debe ser labrada de difícil borrado.
- De difícil remoción.
- No debe poder ser arrancada manualmente.
- No debe dañar el bien.
- En un lugar de fácil visualización.
- Dimensiones ancho: 80 milímetros, alto: 40 milímetros y espesor mínimo de: 0.5 milímetros. Podrá ser de dimensiones inferiores si el equipo lo requiere previo aval del supervisor del contrato.

El contenido se muestra en la siguiente gráfica:

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **131** /2016 L.P.011-2016

Pág. 27 de 28

Propiedad del HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Registro Sanitario N°: _____

Número del Contrato: _____

Contratista: _____

Fecha de Finalización de Garantía: _____

Teléfonos de Servicio Postventa 24 HORAS: _____

De requerirse se debe realizar marcado laser a los accesorios o componentes del equipo cuya inscripción será "Hospital Militar Central – Número y año del contrato". El marcado debe soportar diferentes técnicas de limpieza o esterilización, no debe desprender ningún tipo de partícula, ni causar ningún daño o alteración funcional al componente. En caso de deterioro del marcado dentro del tiempo de garantía se debe volver a realizar sin ningún costo para el Hospital Militar Central.

Cumplidos todos los requisitos de recepción y capacitación del equipo, la oficina de Activos Fijos del Hospital Militar Central, debe expedir de forma impresa un formato de paz y salvo en donde se especifiquen los datos del equipo, las especificaciones cumplidas, los datos del proveedor y la aprobación (firma) del jefe de servicio. Si el proveedor no puede entregar los elementos anteriormente mencionados no se dará paz y salvo de recibo a satisfacción del equipo hasta que se cumpla con la entrega al personal encargado de la recepción (personal asistencial y el departamento de equipo biomédico) en la oficina de Activos Fijos y se procederá a interponer las multas pertinentes.

MANTENIMIENTO

El oferente adjudicatario debe ofrecer mínimo (3) visitas de mantenimiento preventivo especializado por cada año de garantía, para cada ítem según lo especifique el pliego de condiciones, como para los equipos y sus accesorios, durante el tiempo de la garantía. El oferente debe acreditar un laboratorio de mantenimiento, personal entrenado por fábrica y como mínimo el respaldo del fabricante durante un tiempo igual al de la garantía. El mantenimiento debe involucrar como mínimo las siguientes acciones y cumplir con el protocolo de mantenimiento especificado por fábrica:

- Limpieza integral interna y externa.
- Las pruebas técnicas para verificación de parámetros se deben realizar de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante.
- El oferente deberá realizar las actualizaciones del software de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante.
- Los datos registrados y las observaciones a las que haya lugar deben ser consignados en el mismo reporte técnico. Se debe anexar certificado de calibración vigente de los equipos de prueba empleados.
- Todas las observaciones se deben informar al área de equipo biomédico y a la Subdirección Médica por medio de reporte técnico escrito para su respectiva verificación y deben tener el visto bueno del personal asistencial que dio recepción al reporte después de la revisión del equipo dentro del área de funcionamiento.

Durante el tiempo que se realice el mantenimiento preventivo o correctivo del equipo el oferente adjudicatario debe suministrar en calidad de soporte un elemento de iguales o superiores características técnicas para no deshabilitar la prestación de servicios, siempre y cuando el tiempo de mantenimiento sea superior a ocho (8) horas.

Los equipos, instrumentos de medición y herramientas que se utilicen para calibración y mantenimiento del equipo deben contar con registro de calibración emitidos por institutos de metrología autorizados en Colombia

[Handwritten signature]

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **131** /2016 L.P.011-2016

Pág. 28 de 28

o certificados de fábrica.

El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado certificado por el INVIMA en esta clase de equipos. Adicionalmente, debe contar con la certificación del fabricante del equipo.

El mantenimiento correctivo debe hacerse cuantas veces sea necesario y sin ningún costo para el Hospital Militar Central durante el tiempo de garantía. Cuando se requieran repuestos el hospital los pagará siempre y cuando el daño obedezca a la operación irregular del bien o por pérdida o robo no imputables al proveedor.

Las visitas de mantenimiento preventivo deben estar sujetas a un cronograma, el cuál debe ser entregado al personal de mantenimiento y de la Subdirección Médica de la institución con copia al jefe del servicio al cual se asigne el bien al momento de la recepción en la oficina de activos fijos.

El cronograma de mantenimiento preventivo debe ser establecido de mutuo acuerdo entre el oferente adjudicatario y el Hospital Militar Central.

El mantenimiento preventivo debe cumplir con todas las normas que especifique el fabricante en los manuales técnicos.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Pliego de Condiciones Definitivo realizada por el **HOSPITAL** y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

17 AGO. 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Hernán Molano Rivero.
HERNAN MOLANO RIVERO
Gerente y Representante Legal
TECNICA ELECTRO MEDICA S.A

Revisor

P.D. YOHANA HOMEZ MACIAS
Comité Económico Evaluador

FRANCISCO RODRIGUEZ
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MV. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34